



TRAMITADO

REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI PARA FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DIRECTA COYHAIQUE, Y DE LOS USUARIOS QUE LA LEY 20.084 PERMITA TRANSITAR POR ESTE MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGIÓN DE AYSÉN.

RESOLUCION EXENTA N°

65

Coyhaique 28 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; Ley N° 21.053 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 2133 del 11 de julio de 2010, que delegó Facultades en Directores Regionales de la Región de Aysén del Servicio Nacional de Menores, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta N°263/2146/2015, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores del servicio.
- 2° Que, en este contexto Sename administra el CIP CRC CSC Coyhaique, centro de administración directa que atiende directamente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su custodia.
- 3° Que, para este efecto en el Centro Privativo De Libertad Coyhaique debe realizar continuamente traslados de los funcionarios como asimismo de los jóvenes usuarios a los que la ley de responsabilidad adolescente, ley 20.084 permita su uso dentro del radio urbano y desde y hacia el Centro de Administración Directa.
- 4° Que, por esta consideración la Directora de dicho Centro ha solicitado a la Directora Regional de la Dirección Regional de SENAME Aysén, a través de Memo N° 262 de 02 de noviembre de 2017 que licite la contratación de este Servicio de Traslado de Pasajeros tipo Taxi.
- 5° Que, en este contexto, es necesario para la labor que desarrolla el Centro de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, "Centro Privativo de Libertad Coyhaique" dependiente de la Dirección Regional de la Región de Aysén, contar con un Taxi que preste este Servicio dentro del radio urbano de la ciudad de Coyhaique.
- 6° Que, de acuerdo al catálogo electrónico de bienes y servicios, contenido en Convenio Marco, publicados en el portal www.mercadopublico.cl, **este producto que requiere el Centro no se encuentra disponible.**



- 7º Que, en razón de lo indicado precedentemente, y según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y con el artículo 9º de la Ley Nº 18.575, y la Resolución 2133 del año 2010 que delega facultades a los Directores Regionales, es procedente efectuar un proceso de licitación pública.
- 8º Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar las Bases especiales que regirán el proceso de licitación pública para la contratación indicada en el considerando tercero de este instrumento.
- 9º Que, este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implique dicha contratación.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE**, el procedimiento de contratación vía licitación pública, para la adquisición de bienes para la realización de talleres que se señala más adelante:

"BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS TIPO TAXI PARA EL CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD COYHAIQUE EN LA REGIÓN DE AYSÉN."

I. OBJETO Y TIPO DE LICITACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la contratación del Servicios de Traslado de Pasajeros tipo "Taxi" para ser utilizado por usuarios del sistema que la ley de responsabilidad penal adolescente lo permita y funcionarios acompañantes dentro del radio urbano y hacia el Cip Crc Csc Coyhaique, Centro de Administración directa del Servicio Nacional de Menores de la Región de Aysén, ubicado en la ciudad de Coyhaique, camino a tejas verdes km 2 s/n. consistente en:

TIPO DE LICITACIÓN: Licitación Pública para contratación igual o inferior a 1000 UTM.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes, deberán ofertar en base a lo mencionado en las **"BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS TIPO TAXI PARA EL CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD COYHAIQUE EN LA REGIÓN DE AYSÉN"**, y demás documentos que se publican con las presentes Bases y se entienden formar parte integrante de las mismas.

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio licitado, constan en Anexo Nº 1 bases técnicas especiales que se publica en conjunto con estas Bases y se entiende formar parte integrante de ellas.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a los requerimientos que se plantean en las especificaciones técnicas de la contratación.

Las pautas del anexo nº1 son referenciales pudiendo variar de acuerdo a las necesidades Cip Crc y Csc Coyhaique.

III. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ETAPAS	PLAZOS
Publicación en el Sistema de Mercado Público	1er días después de la total tramitación de la presente resolución
Cierre Recepción de Ofertas	10 días hábiles desde la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl



Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl y dentro de los tres días hábiles siguientes.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	02 días /siguientes hábil al cierre de las consultas de los proveedores.
Apertura Electrónica de Ofertas	Al día siguiente hábil al cierre de la recepción de las Ofertas
Adjudicación	10 días hábiles después del cierre de la recepción de las ofertas.

(*) Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo en los instrumentos que los complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

(*) Para efectos de la presente licitación, se considerarán hábiles, los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos, los días lunes a domingos, incluidos feriados y festivos.

(*) En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

IV. NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA.

La presente licitación es de carácter público. Las propuestas deben estar expresadas en moneda nacional, **sin incluir impuestos**, considerando la operatividad del portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, los oferentes deberán tener presente que, al momento que el SENAME realice la evaluación comparativa de las ofertas económicas, **se agregará el IVA a las ofertas**, si es que el servicio en cuestión estuviere gravado con tal tributo.

El precio que demande el servicio objeto de la presente licitación, no podrá exceder de los \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos) con IVA incluido y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria prevista para dicha contratación.

La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato u orden de compra, sea causado directa o indirectamente considerando entre otros, los de personal, fletes o transporte, materiales, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía, gastos generales y seguros.

Las propuestas deberán tener una validez de 90 (noventa) días corridos, a contar de la fecha de la apertura.

Los proveedores oferentes se comprometen a actuar con transparencia, probidad y veracidad en la información y los antecedentes presentados en la propuesta.

V. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y/o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley, que tengan interés y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Por el sólo hecho de presentar los documentos anexos y su oferta técnico-económica, se presume que los proponentes conocen, entienden y aceptan las presentes Bases.

En relación a las Unidades Temporales de Proveedores:

- a) Estas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SENAME, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.



- b) La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la de la vigencia del contrato a que dé origen la presente licitación, si corresponde. Por lo tanto, si en razón de una renovación o prórroga la vigencia del contrato superare a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente.
- c) Estas deben informar al SENAME, dentro del plazo de 24 horas, sobre el retiro de uno o más de sus integrantes. Si esto se produce en la etapa de la evaluación de las ofertas, además, debe informar si continuará participando en la licitación, o bien si se desiste de esta. Si dicho retiro se produce durante la ejecución del contrato y el integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, se pondrá término anticipado al contrato.
- d) Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas o durante la ejecución del contrato, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro, aún cuando este reúna características iguales o superiores al integrante retirado.
- e) Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la entidad compradora, debiendo acompañarse el respectivo instrumento modificatorio. Toda modificación relativa a la integración o características de la UTP debe formalizarse a través de las mismas formalidades necesarias para su constitución.

VI. PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS.

Las Bases Administrativas que rigen este proceso de licitación, junto con las especificaciones técnicas en ellas contenidas, serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, el día siguiente al de la total tramitación de la presente Resolución Exenta, pudiendo los interesados acceder a ellas ingresando a dicho sitio Web, a partir de esa fecha.

VII. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Las consultas que los proponentes quisieran formular deberán ser realizadas a través de un foro electrónico disponible en la página Web www.mercadopublico.cl conectando el ID correspondiente a la presente licitación, desde el día de la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta el tercer día hábil siguientes, y dentro del horario que determine el referido portal, **(no se recibirán consultas fuera de este medio)**. De acuerdo al art. 27 inciso 2º del Reglamento "Las preguntas formuladas por los proveedores deberán efectuarse a través del Sistema información" y "no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso"

Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Las Respuestas y aclaraciones a las consultas, se harán por las instancias técnicas del Servicio Nacional de Menores que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, al 02 día hábil siguiente al cierre de las consultas, contados desde el cierre de recepción de consultas y aclaraciones, dentro del horario que determine el Portal www.mercadopublico.cl. Si el último día de este plazo recae en un día inhábil se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Se deja constancia que las respuestas y aclaraciones sólo se efectuarán, a través del foro electrónico existente en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones, se entenderán incorporadas a las presentes Bases Administrativas en todo aquello que las complemente o rectifique y que no sea expresamente excluido por el Servicio.

En caso que las bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se considerará un aumento de plazo adicional para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras. La modificación de las bases deberá ser aprobada mediante



resolución fundada, totalmente tramitada.

VIII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

Los oferentes deberán presentar a través del portal sitio web www.mercadopublico.cl, por el nombre de la licitación, hasta la hora de cierre que indique el Portal en su publicación, una **"Propuesta Técnico-Económica"** que se ajuste a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las Bases Especiales.

Deberá presentarse la **Propuesta Técnico-Económica**, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la publicación en el sistema de www.mercadopublico.cl, de las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los proponentes deberán presentar los antecedentes requeridos, para la correspondiente oferta, adjuntándolos electrónicamente a los **DOCUMENTOS ANEXOS** y antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda. Los antecedentes, que se deberán adjuntar en cada anexo serán los siguientes:

1) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, ANEXOS Y FORMATOS

Los participantes deberán presentar, junto con su oferta técnica y económica, los Anexos y antecedentes que se detallan a continuación, y que corresponden a los denominados **"Documentos Anexos y Formatos"**:

ANEXO	ESPECIFICACIÓN
Anexo 1	Bases Técnicas Especiales
Anexo 2	Datos individualizados del oferente y persona de contacto
Anexo 3	Oferta económica y documentación del o los vehículos ofertados que respalde su idoneidad para prestar el servicio. <ul style="list-style-type: none"> • Foto y/imagenes del interior y exterior del o los vehículos que prestaran el servicio. • Certificado de las anotaciones vigentes del o los vehículos ofertados. (Registro Civil e Identificaciones) • Copia del documento que acredite que el vehículo cuenta con los seguros de transporte de pasajeros y los exigidos por la ley para garantizar la seguridad de los usuarios y/o copia de seguro contra daños a terceros • Copia de Documento que acredite estar inscrito en el registro nacional de servicio de transporte de pasajeros del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones • Copia del permiso de circulación al día y revisión técnica aprobada • Certificado de antecedentes del conductor • Fotocopia de la licencia del conductor
Anexo 4	Declaración jurada simple Art.4 de la ley 19.996.
Anexo 5	Declaración jurada simple de la no utilización de mano de obra infantil
Anexo 6	Declaración jurada simple de contratación de discapacitados
Anexo 7	Criterios de evaluación

Solo se recibirán documentos electrónicos, los que deberán ser enviados a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, hasta el día de cierre de recepción de ofertas, en el horario que determine el portal.

Ninguno de los Formatos o Anexos deberá ser alterado, y no se deberán introducir modificaciones en ellos.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán acompañar electrónicamente los Documentos Administrativos exigidos, que no se encuentren debidamente digitalizados en dicho portal, vigentes, y que no consten en el Registro www.chileproveedores.cl.



Se deja constancia que los interesados que no se encuentren inscritos en el señalado Registro de Proveedores, deberán igualmente acompañar los Documentos Administrativos exigidos, indicados en el presente acápite, a través del portal www.mercadopublico.cl.

2) DOCUMENTOS EXIGIDOS OBLIGATORIOS

En el caso que los documentos que a continuación se señalan; NO consten en el portal www.mercadopublico.cl o no se encuentren vigentes, la propuesta presentada será declarada inadmisibile y no pasara a etapa de evaluación.

a) SI ES PERSONA NATURAL:

1. Curriculum Vitae. (Con indicación a lo menos del nombre, profesión u oficio, dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico). **Anexo n° 2**
2. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad
3. Declaración jurada simple, suscrita por la persona natural, de que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. Se acompaña **Anexo n° 4**. Este requisito **será exigible sólo para aquellos oferentes no inscritos en el Registro de Proveedores.**

b) SI ES PERSONA JURÍDICA:

1. **Razón social**, señalando el nombre del representante legal, dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico. Anexo n° 2
2. Fotocopia simple del documento en que conste la naturaleza jurídica de la entidad, (Sociedad) esto es, Escritura Pública de Constitución, Estatuto o Decreto que le concedieron la Personalidad Jurídica y modificaciones, si las hubiere, como también la personería de quien la representa legalmente.
3. Copia simple de certificado de vigencia de la entidad proponente de una antigüedad no superior a 60 días. En todo caso, se aceptará el comprobante de solicitud de dicho documento, siempre que el original se acompañe en la firma del contrato.
4. Fotocopia simple por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.
5. Fotocopia simple del RUT de la entidad.
6. Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal, de que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886. Se acompaña Anexo 4. Este requisito **será exigible sólo para aquellos oferentes no inscritos en el Registro de Proveedores.**

c) UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES:

1. Deberán adjuntar un Documento Privado, firmado ante Notario Público, que dé cuenta quienes son los integrantes de esta unión temporal de proveedores, en donde los integrantes de la UTP, deberán regular en dicho documento, las siguientes materias
 - Cuál será la forma de pago, nombrando a uno de ellos, para que facture y reciba los respectivos pagos.
 - Establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SENAME.
 - Se deberá nombrar a un representante o apoderado común de la UTP, con poderes suficientes para participar de la presente licitación.
 - Vigencia de la UTP



2. Declaración jurada simple, firmada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores, con la información que permita la individualización de esta.
3. Anexo N° 4, Declaración jurada simple de cada integrante y suscrita por cada uno de los integrantes, de que no les afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886. Se acompaña Anexo: Declaración Jurada.

Cabe hacer presente que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas afectarán a cada integrante de la Unión, pero individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta, la UTP deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La UTP no podrá ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de sus integrantes. En caso de hacerlo, será considerado como un incumplimiento grave por parte del proveedor, dando lugar a las sanciones contempladas en las presentes bases.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

IX. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

PROPUESTA ECONOMICA.

La apertura de la "Propuesta Técnica-Económica" presentada por los oferentes: se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl **al día siguiente hábil al cierre de la recepción de ofertas**, en el horario que determine el portal.

La Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional de Menores, efectuará el estudio de la documentación contenida en el sobre "Antecedentes Administrativos, Documentos Anexos y Formatos" y en su ficha del portal www.chileproveedores.cl, y, a más tardar, dentro de los **02 días hábiles** siguientes remitirá el informe al operador del portal, según corresponda, quienes remitirán el informe correspondiente al operador del portal www.mercadopublico.cl, indicando quienes de los oferentes dieron **cumplimiento a lo exigido en el acápite VIII de las presentes bases, referente a los "Antecedentes Administrativos, Documentos Anexos y Formatos" N° 1 Y 2.**

El SENAME se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

En el Informe Jurídico mencionado, se dará cuenta de tales errores u omisiones formales, los que deberán subsanarse en el periodo de evaluación de la propuesta y dentro del plazo que se establezca al efecto, por la Comisión Evaluadora, que no podrá ser superior a dos días hábiles.

El operador del sitio www.mercadopublico.cl del Cip Crc Csc Coyhaique, deberá remitir a la Comisión de Evaluación, un Informe acerca de las ofertas técnicas y económicas presentadas, señalando si se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Bases, del Acápite VIII.

Por último, y de acuerdo a lo señalado en el inciso final del Art. 66, del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir el contrato definitivo.

X. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de la **propuesta técnica y de la propuesta Económica** será realizada por una



“Comisión de Evaluación”. La integración de la comisión evaluadora estará conformada por:

NOMBRE	RUT	CARGO	GRADO
Yessica Sepúlveda Vera	10.774.552-1	Jefa Administrativa del CIP CRC y CSC Coyhaique	9
Claudio Millar Navarro	13.970.308-1	Encargado de Contabilidad y Presupuesto del CIP CRC y CSC Coyhaique	13
Luis Guillard López	7.777.913-2	Encargado de Adquisiciones del CIP CRC y CSC Coyhaique	15

En caso de ausencia de algunos de los funcionarios indicados, quien los subrogue. Dichos funcionarios, podrán ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento debidamente justificados, por quienes designe la Directora Regional.

La comisión evaluadora, procederá a realizar la evaluación de todas las propuestas, declaradas admisibles, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes, que necesariamente debe imperar en la licitación.

Para la evaluación se considerará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Especificaciones técnicas y en la “Pauta de Evaluación” que se indica a continuación.

Estos aspectos constituirán los factores de evaluación con su respectiva ponderación que se contendrá en una tabla, en la que se consignará el puntaje de cada propuesta según los indicadores señalados en la pauta de evaluación indicada anteriormente. La suma de todas las notas otorgadas dará el puntaje final por oferente.

Criterio de evaluación	Ponderación
Valor por Traslado	40% Ver anexo nº3
Valor por minuto de espera	20% Ver anexo nº3
Antigüedad de el/los Vehículos	20% Ver anexo nº3
Cumplimiento de los Requisitos Formales	10%
Criterio de impacto social	5% Ver anexo nº5 y nº6
Condiciones de empleo y obligaciones previsionales (Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración otorgado por la Inspección del Trabajo)	5%

La descripción, ponderación y fórmula de los Criterios Evaluación se encuentran adjunto en el Anexo Nº 7.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más Propuestas en la más alta calificación final, el Primer criterio de desempate será el menor Valor de Traslado. En la eventualidad de existir un segundo empate se resolverá por el oferente que tenga el menor valor por minuto de espera, en caso de seguir el empate se resolverá con la oferta que tenga mayor antigüedad presentada en portal de www.mercadopublico.cl. será la adjudicada.

En caso de errores u omisiones formales, que se refieran a las propuestas Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales, dentro del plazo fatal de dos días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud se realizará a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de serle adjudicado.



El SENAME podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no susceptibles de variación, entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para subsanar estas omisiones se otorgará un plazo fatal de presentación por parte del/los oferente/s de dos días hábiles, contados desde que la Comisión Evaluadora tenga en su poder los antecedentes respectivos, lo que se informará a través de la página www.mercadopublico.cl, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

Se consideran que alteran el tratamiento igualitario a todos los oferentes y/o que vulneran aspectos esenciales de toda la licitación, la omisión o presentación errónea de todos aquellos antecedentes necesarios para la correcta individualización del proponente, o para contratar válidamente con aquél, en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen al Servicio, y que sirvan para acreditar su idoneidad financiera.

La Comisión de Evaluación, emitirá un Informe, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la apertura de las propuestas, en el cual propondrá a la Directora Regional, las ofertas que técnicamente sean las más convenientes para el Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME se reserva el derecho de ampliar hasta por 10 días hábiles, el plazo para que la Comisión de Evaluación, emita su informe.

XI. ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación de la propuesta se efectuará mediante Resolución fundada de la Directora Regional del SENAME, o quien la subrogue, a más tardar dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde el cierre de la recepción de las ofertas, y se entenderá notificada luego de transcurridas 24 horas, desde que el SENAME la publique en la página web www.mercadopublico.cl

El SENAME se reserva el derecho de adjudicar cualquier propuesta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, aunque no sea la de más bajo costo, o de declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante Resolución fundada.

En el caso de no publicarse la resolución de Adjudicación en el portal en la fecha indicada, puede ser publicada en una fecha posterior, fundamentado el atraso, según lo autoriza la ley de compras.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o si se estima que las ofertas no son convenientes a los intereses del SENAME, se procederá a declarar desierto el proceso por Resolución Fundada y se podrá realizar un nuevo proceso licitatorio, conforme al art. 9 de la ley de Compras.

El Servicio Nacional de Menores podrá:

- Retrotraer el proceso licitatorio o proceder a uno nuevo, cuando existe algún problema insubsanable con el proceso licitatorio, representado fundamentadamente por alguna autoridad.
- Declarar inadmisibles algunas ofertas, conforme al art. 9 inciso 1º de la Ley de Compras, cuando el proponente no cumpla con las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.

CLÁUSULA DE READJUDICACIÓN:

El SENAME podrá en caso de que el proveedor adjudicado se rehúse a suscribir el contrato, no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo con los términos de la Ley N°19.886 y su Reglamento, **podrá readjudicar** al oferente que siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, según el informe emitido por la comisión evaluadora y así sucesivamente con los oferentes que le sigan.



Si existiese el retiro de alguno de los integrantes de una UTP, la misma deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo señalado recientemente, y otras características objeto de evaluación de la oferta, la adjudicación quedará sin efecto, debiendo **la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado**.

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el SENAME exigirá al adjudicatario su inscripción en el Registro de Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, para poder suscribir el contrato definitivo, en caso que no hubiere cumplido con dicho trámite, para lo que le otorgará un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución que adjudica. Si vence el plazo sin que el adjudicatario acredite la inscripción precedentemente señalada, se procederá a dejar sin efecto la resolución que adjudicó la propuesta al oferente, procediendo a **readjudicar** a la segunda oferta mejor evaluada. Tratándose de una UTP, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en estado hábil en el señalado registro.

En caso que se adjudique a una UTP, en el correspondiente acto administrativo deberán individualizarse a cada uno de los proveedores que la forman, indicando que concurren asociados de esa manera.

XII. DEL CONTRATO, GARANTÍAS, Y MULTAS.

1. EL CONTRATO:

a) De la suscripción y contenido del contrato.

El contrato se redactará dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde que se encuentren en poder de la Unidad Jurídica todos los antecedentes necesarios para dicho objeto, y deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles, contados desde el envío del contrato al adjudicatario, por parte de la Unidad requirente**, y comenzará a regir, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado; no realiza entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, se entenderá que se desiste de la propuesta, procediendo el SENAME, si así lo estima pertinente, a readjudicar la licitación a la siguiente propuesta mejor evaluada, según el Informe emitido por la "Comisión de Evaluación", o rechazar todas las propuestas restantes.

El contrato que se celebre contendrá todas las cláusulas necesarias para su acertada inteligencia y ejecución.

Será requisito previo para la celebración del contrato:

- Que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria, acompañe un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizado a la fecha. (Documento solicitado a la inspección del trabajo).
- Que el representante de la Unión Temporal adjudicataria acompañe un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizado a la fecha por cada uno de sus integrantes

En el caso de las UTP, cada integrante deberá cumplir con las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, en los términos dispuestos por la Ley de Compras, y su Reglamento y estas bases, debiéndose acompañar los certificados de todos los integrantes.

En el evento que el adjudicatario se encuentre incorporado en algún Registro por incumplimiento laboral o previsional, o bien no acompañe los referidos certificados, no podrá



contratar con el SENAME mientras no subsane el incumplimiento que lo afecte, para lo cual contará con un plazo de 3 días hábiles.

b. De la duración.

El contrato a que de origen la presente licitación comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia de **24 meses (2 años)**.

Su vigencia estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria de cada año.

c. Del contenido del contrato.

Se entenderá que forman parte del contrato las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, las consultas, aclaraciones y las respuestas a ellas y la propuesta técnica y económica del oferente adjudicado.

El adjudicatario deberá ejecutar los servicios que se le encomienden en virtud del contrato que se celebre, siendo de su exclusiva responsabilidad, el pago de las remuneraciones, cotizaciones provisionales y cualquier otro beneficio laboral que le pudiere corresponder a sus dependientes.

d. Forma de Pago.

El Servicio Nacional de Menores pagará al contratante una vez que haya recepcionado a su entera satisfacción la factura mensual, y dentro de **los 30 días corridos siguientes de recepcionada** conforme y acompañando el contratante cada vez un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgada por la Inspección del Trabajo, actualizado a la fecha de emisión de la factura.

e. Administración del contrato.

La Jefa Administrativa del CIP CRC Coyhaique, **Sra. Yessica Sepúlveda Vera** o quien la subrogue será la encargada de la administración del contrato que genere la presente licitación.

f. Delimitación de responsabilidad.

El equipo de personas dispuestas por el oferente adjudicado para ejecutar las labores que se deriven de la ejecución del presente contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con SENAME, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el pago de sus remuneraciones, cotizaciones provisionales y cualquier otro beneficio laboral que les pudiere corresponder.

El contratante será el único responsable en caso de daños ocasionados a las personas o a la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

g. Del Término anticipado del contrato.

i. Término del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratante, el Servicio Nacional de Menores podrá, mediante notificación escrita al contratante, por carta certificada y o correo electrónico, podrá resolver el contrato o exigir su cumplimiento forzado, en todo o parte, y en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Se consideran causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- Si se comprobare la omisión, distorsión o falsificación de cualquier de los documentos o antecedentes requeridos en las bases.
- El contratante no presta los servicios en los plazos estipulados.



- El contratante presta los servicios o ejecuta las prestaciones en forma deficiente, situación que será calificada por el SENAME.
- El contratante no cumple por hechos que le son imputables a él o a sus dependientes, cualquiera otra de sus obligaciones contraídas.
- El contratante no subsana su incumplimiento dentro del plazo que para ello le otorgue SENAME, en caso de concederse.
- El contratante no pague las cotizaciones previsionales, remuneraciones y todas las otras prestaciones que legalmente correspondan al trabajador.
- El contratante no cumple cualquiera otra de sus obligaciones contraídas.
- Término o disolución de la Persona Jurídica.
- Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si alguno de los integrantes de la UTP, se retira, y solo el reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
- Disolución de la UTP.
- Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

ii. Término por Falta de Facturación

El SENAME podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste se viere imposibilitado de emitir facturas para efectuar el pago y por ende generar el cumplimiento con el proveedor, siendo estas además el instrumento necesario para reflejar el gasto del presupuesto de este Servicio.

iii. Demás causas legales y reglamentarias:

Sin perjuicio de lo ya señalado, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

iv. Término del contrato por insolvencia.

El SENAME podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

v. Término unilateral.

Cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, dando a la otra, un aviso por escrito con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

2. MULTAS.



Se considera la aplicación de multas **de 1 UTM por cada día atraso**, para aquellos incumplimientos o actuaciones negligentes menos graves, de acuerdo a la calificación que de ellos haga la contraparte técnica, entendiéndose por tales:

- Incumplimiento parcial y no total del servicio, sin justificación o sin aviso previo.
- La suspensión del servicio en una oportunidad sin aviso previo.
- Aquellas que el SENAME considere que pudieran entorpecer y menoscabar la calidad de entrega del servicio.

En caso de aplicarse multas, la Dirección Regional de Aysén remitirá carta certificada al contratista, en la que se precisarán él o los hechos que constituyen el incumplimiento y la sanción a aplicar. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, ante la Directora Nacional de SENAME, debiendo presentar este en la oficina de partes de SENAME ubicada en calle Huérfanos N° 587, oficina 201, comuna de Santiago.

Formulados los descargos, o transcurrido el plazo para presentarlos, previa certificación de la Oficina de Partes, la Dirección Nacional de SENAME deberá resolver, ya sea aplicando, rechazando o rebajando la multa.

Si aplica la medida, esta deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información, junto con el envío de la respectiva carta certificada que notifica. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Esta multa podrá hacerse efectiva con cargo a:

- Los estados de pago que estuvieren pendientes.
- La multa podrá cobrarse con una nota de crédito con cargo a la factura

XIII. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato. Ello, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

XIV. LA PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.

El adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del contrato con terceros.

XV. DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

El contratante acreditado, sólo podrá utilizar la información proporcionada por Sename, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente contrato, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el contratante acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que Sename le proporcione con motivo del presente contrato, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, Modificar, dañar inutilizar, destruir, en todo o parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al contratante, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre al contrato, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El Sename quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el contratante pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a



demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- 3º **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente resolución Exenta al subtítulo 22, ítem 08 asignación 007 sub-asignación 003, "Pasajes y Fletes Transfer y Taxi" del programa 02 del presupuesto vigente del servicio nacional de menores para el año 2018
- 4º **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.
- 5º **INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


Lorena Soza
LORENA SOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE AYSÉN

[Signature]
ORR/orr

Distribución:

- Encargado Adquisiciones CIp Crc Csc
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.